

Hoy once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso 157624089001-2019-00072-00, informando que el Curador Ad-Litem designado contestó la demanda (fls.75-77). Para proveer.

  
**SANDRA MILENA VARGAS CAJICÁ**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado No.	157624089001-2019-00072-00
Demandante:	JUSTO DIOSELINO RODRIGUEZ ROBERTO Y DUBEL ENRIQUE RODRIGUEZ SUAREZ
Demandado:	ROSANA ACOSTA DE ACOSTA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte accionada, representada por curador ad-litem, no propuso medio exceptivo alguno y a fin de continuar con el trámite correspondiente, el despacho dispone:

1. Señálese el día **once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020), a las nueve de la mañana (8:30 a.m.)**, a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º núm. 9 del art. 379 ibidem, en la cual se agotaran las siguientes etapas procesales:

- Conciliación –opositores que se presenten-
- Saneamiento y control de legalidad
- Fijación del litigio
- Interrogatorio de las partes
- Práctica de pruebas.
- Presentación de alegatos de conclusión.
- Sentencia

## **2. PRUEBAS:**

Teniendo en cuenta que tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantaran en una sola audiencia, el despacho decretara las pruebas que se relacionan:

### **2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **Documentales**

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho:

- Certificado Especial de Tradición No.070-220776
- Certificado catastral expedido por el IGAC
- Escritura Pública No. 447 del 05 de mayo de 1939 de la Notaria Primera de Tunja.
- Dictamen pericial, perito LUIS EDUARDO ROJAS GARAVITO
- Copia Registro Civil de defunción de JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JORGE RODRIGUEZ ROBERTO

#### **Testimoniales**

Decrétense los testimonios de los señores:

- OMAR HUMBERTO PINEDA ROBERTO
- MARIA DE LOS ANGELES ROBERTO ROJAS
- JOSE MANUEL ROJAS ROBERTO

#### **Inspección Judicial**

Se decreta la práctica de la Inspección Judicial, con intervención de perito, al bien inmueble objeto de estas actuaciones, a fin de establecer su plena identificación, linderos, colindantes, cabida, explotación económica, mejoras y demás aspectos que se consideren necesarios para el proceso, en el momento de la diligencia.

Cítese a la audiencia al perito auxiliar de la justicia que elaboró el informe pericial a fin de que sustente el dictamen.

## 2.2. PRUEBAS DE OFICIO

- Interrogatorio de parte al demandante JUSTO DIOSELINO RODRIGUEZ ROBERTO. Y DUBEL ENRIQUE RODRIGUEZ SUAREZ.

## 2.3. CITACIONES

Cítense a las partes, sus apoderados, al Curador Ad-litem para que comparezcan personalmente a la audiencia, que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y que iniciará en las instalaciones del juzgado.

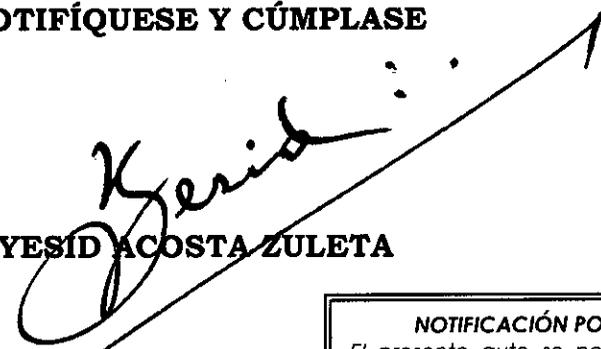
Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4° del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de 5 S.M.L.M.V.

## 2.4. REQUERIMIENTOS

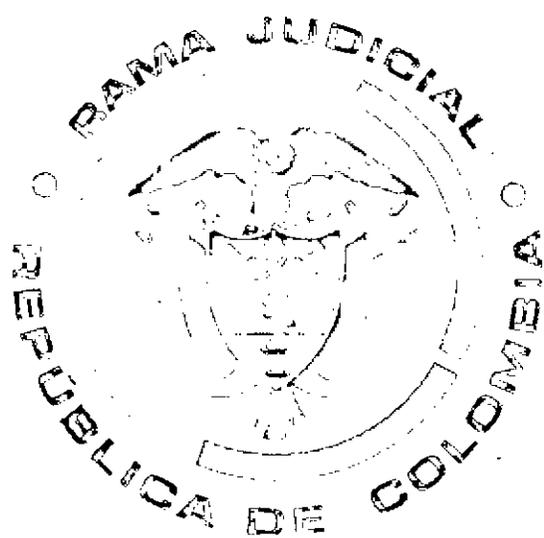
- Requerir a la parte demandante para que adopte las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y diligencia de inspección judicial y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.
- Se requiere a la parte actora para que aporte video grabación correspondiente al predio pretendido en pertenencia con antelación a la fecha señalada en este proveído para audiencia del 372 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

  
**YESID ACOSTA ZULETA**





*Consejo Superior  
de la Judicatura*